

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 27 de la Decisión Marco 2009/829/JAI del Consejo, de 23 de octubre de 2009, relativa a la aplicación, entre Estados miembros de la Unión Europea, del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Decisión Marco o, en cualquier caso, al no haberlas notificado a la Comisión.
- Que se condene en costas a Irlanda.

Motivos y principales alegaciones

Con arreglo al artículo 27 de la Decisión Marco 2009/829/JAI, los Estados miembros debían adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión Marco a más tardar el 1 de diciembre de 2012 y notificarlas a la Comisión.

La Comisión considera que Irlanda ha incumplido sus obligaciones con arreglo al artículo 27 de la Decisión Marco 2009/829/JAI del Consejo al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para dar cumplimiento a la Decisión Marco o, en cualquier caso, al no haberlas notificado a la Comisión.

⁽¹⁾ DO 2009, L 294, p. 20.

Recurso interpuesto el 4 de marzo de 2021 — Parlamento Europeo / Comisión Europea**(Asunto C-137/21)**

(2021/C 148/16)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: P. López-Carceller, J. Rodrigues, S. Alonso de León, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la Comisión ha violado el Tratado al no adoptar el acto delegado al que se refiere el artículo 7, letra f), del Reglamento (UE) 2018/1806. ⁽¹⁾
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, a saber, la violación de los Tratados.

Según el Parlamento, la Comisión tenía la obligación de adoptar un acto delegado, con arreglo al artículo 7, letra f), del Reglamento 2018/1806. Mediante resolución de 22 de octubre de 2020, el Parlamento requirió a la Comisión a adoptar tal acto. Habida cuenta de que, a 22 de diciembre de 2020, la Comisión no había adoptado el acto delegado, el Parlamento ha decidido interponer un recurso por omisión en virtud del artículo 265 TFUE.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2018/1806 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (DO 2018, L 303, p. 39).